

INFORMACIÓN A LAS ENTIDADES Y A LAS PERSONAS DESEMPLEADAS PARTICIPANTES EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE ERTES 2021-22-23 PARA PERSONAS TRABAJADORAS QUE HAYAN ESTADO O ESTÉN INCLUIDAS EN EXPEDIENTES DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO (ERTE)

TIPOS DE AYUDA – REQUISITOS Y ACREDITACIONES A PRESENTAR

TIPO DE AYUDA	CONCEPTO		CUANTÍA	REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA	
		Solicitud de beca (1)			<ul style="list-style-type: none"> Solicitud de beca/ayuda completa, debidamente firmada y con todas las ayudas e importes solicitados cumplimentados.
	Transporte (2)	Transporte Público 2.1 <ul style="list-style-type: none"> 2.1.1. Urbano (Centro de formación y domicilio en el mismo municipio) 2.1.2. Interurbano (Centro de formación y domicilio en diferentes municipios) 	-Importe billetes: <ul style="list-style-type: none"> <i>Urbano</i>: ayuda hasta un máximo de 1,5 €/día asistencia <i>Interurbano</i>: ayuda hasta un máximo de 5 €/día asistencia 	<ul style="list-style-type: none"> Billetes de transporte utilizados (sencillo/abono/...). 	.- Acreditación de la situación de desempleo al inicio de la acción formativa así como remisión de informe de vida laboral actualizado (*)
		Vehículo Propio 2.2	-Ayuda de 0.19 €/Km/día asistencia	<ul style="list-style-type: none"> Acreditación de falta de medios de transporte público entre el domicilio y el centro de formación y/o justificación de incompatibilidad de horarios de dicho transporte con respecto a la formación a realizar. Certificado de empadronamiento actualizado. 	
	Manutención (3)		- Ayuda hasta un máximo de 12 €/día lectivo	<ul style="list-style-type: none"> Jornadas de impartición con horario partido (mañana/tarde). Distancia entre el domicilio y el centro de formación >= 20 Kilómetros. Certificado de empadronamiento actualizado. Justificantes del gasto por manutención. 	
	Alojamiento y Manutención (4)		- Ayuda hasta un máximo de 80 €/día natural	<ul style="list-style-type: none"> Certificado de empadronamiento actualizado. Contrato arrendamiento/factura de hospedaje. Justificantes de gastos por manutención. 	
	Billetes desplazamiento inicio/fin (5)		- Ayuda por el importe de los billetes de los desplazamientos inicial/final	<ul style="list-style-type: none"> Certificado de empadronamiento actualizado. Billete de transporte (desplazamiento inicial/final) en clase económica. 	
	Beca (6)		-Beca de 9 o 10€/día	<ul style="list-style-type: none"> Certificado de discapacidad (IMSERSO o Administración competente). 	

INFORMACIÓN A LAS ENTIDADES Y A LAS PERSONAS DESEMPLEADAS PARTICIPANTES EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE ERTES 2021-22-23 PARA PERSONAS TRABAJADORAS QUE HAYAN ESTADO O ESTÉN INCLUIDAS EN EXPEDIENTES DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO
TIPOS DE AYUDA – REQUISITOS Y ACREDITACIONES A PRESENTAR

	CONCEPTO	CUANTÍA	REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA	
TIPO DE AYUDA	Conciliación (7)	- Ayuda de 14,12 €/día asistencia (75% IPREM)	<ul style="list-style-type: none"> • Documentación acreditativa sobre hijos < 12 años o familiares dependientes hasta 2º grado: • Copia Libro Familia/doc. justificativa grado parentesco con familiar dependiente. • Grado de dependencia del familiar atendido por el solicitante (informe sanitario de valoración del grado de dependencia, etc.). • Acreditación familiar dependiente está a cargo del solicitante (certificado empadronamiento que integre todas las personas que conviven en el domicilio, certificado del Centro de Servicios Sociales o resolución Programa Individual de Atención). • Documentación acreditativa sobre Rentas < 75% IPREM • Acreditación de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar mediante copia completa del impreso de declaración de la renta o certificado de rentas expedido por la Agencia Tributaria. • Certificado acreditativo de la oficina de empleo de no haber rechazado ofertas de trabajo adecuadas ni de participación en actividades de promoción o reconversión profesional (1 mes después de agotar prestación/subsidio). 	<p>- Acreditación de la situación de desempleo al inicio de la acción formativa así como remisión de informe de vida laboral actualizado (*)</p> <p>- Justificación de las faltas de asistencia a la formación.</p>

1. Solicitud de beca y ayuda

Solicitud de Becas y/o Ayudas para personas desempleadas participantes en los programas de formación de la Convocatoria de **ERTES 2021-22-23**, en modelo normalizado, con los datos correctamente cumplimentados, **firma original y con letra legible** del solicitante, así como con todos los tipos de ayuda y cuantías solicitadas.

2 Ayuda de transporte (Artículo 6.4 de la Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal por la que se aprueba la Convocatoria de ERTES 2021-22-23; Orden TMS/368/2019; Orden TES/1109/2020, de 25 de noviembre; Real decreto 694/2017).

2.1 Transporte público

2.1.1 Urbano: Ayuda hasta un máximo de 1,5€/día de asistencia para desplazamientos entre el domicilio y el centro de formación donde se imparte la acción formativa y que se realizan dentro del mismo municipio.

2.1.2 Interurbano: Ayuda hasta un máximo de 5€/día de asistencia para desplazamientos entre el domicilio y el centro de formación donde se imparte la acción formativa y que se realizan en diferentes municipios.

El cálculo de la ayuda se realizará según las condiciones anteriores. En caso de presentación de abonos de transporte que ofrezcan dudas sobre su coste unitario y/o número de viajes que acumulan y/o período de uso que permiten, se debe precisar información aclaratoria a este respecto en el apartado de Observaciones. De igual modo, cuando se utilicen distintos medios para completar el recorrido entre el domicilio y el centro de formación, los alumnos **conservarán** los justificantes de gastos.

2.2 Vehículo propio: 0,19€/Km/día asistencia. Se podrá tener derecho a este tipo de ayuda en concepto de transporte privado para desplazamientos entre el domicilio y el centro de formación y sólo cuando **no exista medio de transporte público** para realizar el desplazamiento **o cuando dicho transporte no sea de horario regular y por tanto no permita compatibilizarlo con el horario del curso.**

Se deberá **aportar** certificado oficial de la falta de alternativa para realizar el trayecto en transporte público o soportes acreditativos que justifiquen la incompatibilidad con el horario del curso, no considerándose válidas las declaraciones del participante y/o de la entidad formadora.

En caso de producirse una **modalidad de transporte combinada** (parte del recorrido al centro de formación en vehículo propio y parte en transporte público), se deberán indicar en el impreso de solicitud los dos tipos de ayuda, con información precisa de ambos desplazamientos en el apartado de Observaciones.

Será necesario aportar **certificado de empadronamiento** actualizado conforme al domicilio del solicitante cumplimentado en la solicitud.

En el caso de que varias personas compartan el mismo vehículo y se trasladen al mismo centro de formación, se concederá la ayuda de transporte sólo a una de ellas.

3 Ayuda de Manutención: *(Artículo 6.5 de la Resolución la Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal por la que se aprueba la Convocatoria de ERTES 2021-22-23; Orden TMS/368/2019; Real decreto 694/2017).*

Ayuda hasta un máximo de 12€/día.

Para solicitar este tipo de ayuda, es imprescindible que el horario de impartición del curso sea de mañana y tarde para la misma jornada y que la distancia mínima entre el domicilio del solicitante y el centro de formación alcance o supere los 20 Kilómetros.

Se deben **conservar** los justificantes del gasto realizado señalando la fecha del mismo, así como **aportar certificado de empadronamiento** que acredite el domicilio del solicitante cumplimentado en la solicitud.

4 Ayuda por Alojamiento y Manutención: *(Artículo 6.6 de la Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal por la que se aprueba la Convocatoria de ERTES 2021-22-23; Orden TMS/368/2019).*

Importe máximo de la ayuda 80€ por día natural.

Para solicitar este tipo de ayuda, se debe presentar acreditación expresa de que los desplazamientos no pueden efectuarse diariamente antes y después de las clases por incompatibilidad entre los servicios de la red de transportes existentes y el horario de impartición del curso.

El gasto real de alojamiento se justificará aportando contrato de arrendamiento junto con el documento de abono en cuenta del arrendador o factura de hospedaje, los cuales, solamente se admitirán como acreditación para este tipo de ayuda cuando exista correspondencia entre las fechas de impartición del curso y el período de arrendamiento.

Se deberán **aportar** los justificantes del gasto realizado por manutención y aportar **certificado o volante de empadronamiento** actualizado conforme al domicilio cumplimentado en la solicitud.

Esta ayuda es incompatible con la de “Manutención”.

El participante no podrá ser beneficiario de este tipo de ayuda cuando el uso del alojamiento esté destinado a otros fines distintos a los de la realización de la acción formativa.

Si varias personas comparten el mismo domicilio y se trasladan al mismo centro de formación, se concederá la ayuda de alojamiento sólo a uno de ellos.

5 Billetes desplazamiento inicio/fin (Artículo 6.6 de la Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal por la que se aprueba la Convocatoria de ERTES 2021-22-23, Orden TMS/368/2019).

Para solicitar este tipo de ayuda, se deberá justificar que, por la red de transportes existentes, los desplazamientos no puedan efectuarse diariamente antes y después de las clases. En este caso, el alumno tendrá derecho a los billetes de transporte en clase económica de los desplazamientos al inicio y/o final de la formación.

6 Beca (Artículo 6.2 de la Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal por la que se aprueba la Convocatoria de ERTES 2021-22-23, Orden TMS/368/2019; Real decreto 694/2017).

El importe de la beca es de 9 €/día de asistencia. Se entiende cumplido el requisito de discapacidad cuando los certificados reconozcan un **grado de minusvalía igual o superior al 33%** (R.D. 1414/2006 de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la ley 51/2003).

En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, el importe de la beca será de 10€/día durante el tiempo de participación en la acción formativa y hasta la finalización del curso, como medida para facilitar la inserción sociolaboral de dichas personas (Artículo 6.3 de la Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal por la que se aprueba la Convocatoria de ERTES 2021-22-23, Orden TMS 368/2019; Real Decreto 1917/2008 de 21 de noviembre).

7 Ayudas a la Conciliación (Artículo 6.7 de la Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal por la que se aprueba la Convocatoria de ERTES 2021-22-23; Orden TMS/368/2019, R.D 694/2017 de 3 de julio y la Ley 11/2020 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2021).

Se entiende cumplido el requisito de rentas inferiores al 75 % IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) cuando la suma de las rentas anuales correspondientes al último ejercicio fiscal de todos los integrantes de la unidad familiar (1), incluido el solicitante, dividido por el número de miembros que la componen no supere 5.084,10€ (Disposición adicional centésima vigésima primera de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021). El importe de la ayuda a la Conciliación es de **14,12€/día de asistencia**.

PROCEDIMIENTO

1.-La entidad beneficiaria del programa de formación debe informar a las personas desempleadas, participantes en las acciones sobre las becas y ayudas que contempla la normativa aplicable (*Art. 9 de la Orden TMS/368/2019; Art. 8.9 Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal por la que se aprueba la Convocatoria de ERTES 2021-22-23*). A tal fin, les ha de entregar el presente documento, facilitando también a los participantes que lo requieran el modelo de *solicitud de beca y/o ayudas para personas desempleadas*, ambos a disposición de los usuarios en la página de Internet de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (www.fundae.es). En ese momento, se debe informar también a los alumnos sobre el *número de expediente asignado al programa de formación, así como del número de acción y de grupo correspondiente al curso al que asisten, al tratarse de datos imprescindibles para la tramitación de estas solicitudes*.

(*) Las personas seleccionadas deberán acreditar debidamente la condición de desempleadas al **inicio de la formación**, presentando documentación de “alta” o “suspensión” de la tarjeta de demanda de empleo al inicio del período formativo expedido por los Servicios de empleo de la Comunidad Autónoma, requisito imprescindible para solicitar cualquier prestación, subsidio o ayuda por desempleo.

"Se entenderá como trabajador desempleado aquél que en el día de su incorporación al curso sea demandante de empleo; en caso contrario no se tendrá derecho a las becas y ayudas. De igual forma, **se interrumpirá el derecho a la percepción de la beca o ayuda si el trabajador deja de tener la condición de desempleado**".

De igual forma, se deberá aportar **informe de vida laboral** actualizado a fecha del inicio de la acción formativa con el fin de verificar los períodos de ocupación durante el período formativo en caso de haberlos. Dicho informe se puede solicitar a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social, apartado Ciudadanos, Informes y Certificados.

<https://sede.seg-social.gob.es/>

En caso de que la vida laboral sea negativa, es decir, que el ciudadano no haya trabajado en ninguna empresa en el pasado, podrá obtener el informe, accediendo al portal de la Sede Electrónica de la Seguridad Social, apartado Ciudadanos, Informes y Certificado, Informe Negativo de Afiliación.

La no remisión de dicha documentación será objeto de “No admisión a trámite” de la solicitud.

2.-En el Listado inicial de asistentes que la entidad ha de enviar a la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo a través de la aplicación telemática de comunicaciones de inicio de los cursos impartidos, se deben identificar aquellos alumnos que estén en situación de desempleo al comienzo del curso, requisito imprescindible para ser solicitante y perceptor de una beca/ayuda.

3.-La entidad beneficiaria del programa de formación deberá registrar a través de la aplicación telemática de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, los documentos de Asistencia de participantes desempleados que solicitan Becas/Ayudas debidamente sellados y firmados para todo el periodo de formación, así como la relación de personas desempleadas que soliciten beca/ayuda.

En dicho documento, deberán constar **sólo** los días de asistencia **presencial** a la formación ya que las ayudas sólo se percibirán cuando los trabajadores desempleados deban trasladarse a sesiones formativas **presenciales, no virtuales** (*Art. 6.9 de la Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal por la que se aprueba la Convocatoria de ERTES 2021-22-23*).

La indicación por la entidad de los días de asistencia certificados para cada alumno de los relacionados en el documento viene determinada por la comprobación de sus firmas en los documentos de Control de Asistencia (S-30) y no por la totalidad de días que componen la acción formativa. La norma establece que constituye pérdida del derecho a percibir las ayudas incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes en cada acción formativa (Orden TMS/368/2019 y artículo 6.9 de la Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal de la Convocatoria de ERTES 2021-22-23). Si existe justificación para dichas faltas, se deberá **conservar** copia de las mismas.

4.- Solamente las personas **desempleadas** participantes en las acciones formativas que reúnan los requisitos establecidos en la normativa de aplicación y que habiendo **finalizado la impartición y/o la práctica no laboral** y comunicadas en el documento de Asistencia de participantes (S-31), pueden presentar ante la citada entidad o vía telemática con certificado digital, la solicitud de beca/ayuda debidamente cumplimentada **con firma original y letra legible** debiendo **conservar** la documentación acreditativa necesaria según el/los tipo/s de ayuda solicitado/s, conforme se señala en este documento. Estas solicitudes deben remitirse de forma electrónica por parte de la entidad a la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo o en su defecto, al Registro de dicha Fundación Estatal.

5.- La entidad beneficiaria ha de encargarse de remitir de manera manual o telemática a la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo y como máximo en los diez primeros días tras la finalización del último grupo (incluido el de prácticas si lo hubiera), todas las solicitudes de becas/ayudas que les hayan sido entregadas por los participantes desempleados. Conviene advertir que **todos los justificantes de gastos y/o faltas de asistencia deben ser conservados por los participantes**, teniendo en cuenta que los soportes justificativos deberán contener el detalle suficiente para permitir comprobar la vinculación del gasto imputado a la acción correspondiente.

Las solicitudes deben acompañarse de los correspondientes documentos de **Asistencia de participantes desempleados que solicitan Becas/Ayudas**, siempre que no se hayan registrado dichos documentos a través de la aplicación telemática.

6.- La Fundación Estatal (FUNDAE) registrará la documentación entregada. Tras comprobar los documentos, se analizará la existencia de carencias de información en cuyo caso se requerirá al solicitante de las ayudas, la subsanación o aportación de la documentación correspondiente. Una vez gestionadas las solicitudes, se dará traslado de la propuesta de cierre al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para la concesión, en su caso, de forma directa al solicitante de la beca/ayuda mediante ingreso en la cuenta corriente indicada en la solicitud, en la que éste ha de constar como titular.

7.- En todo caso, cuando no se cumplan las condiciones para el abono de la beca o ayuda, la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo trasladará la propuesta de denegación al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

NOTA: Las consultas relativas al estado de tramitación de las solicitudes, deben realizarse directamente por los participantes desempleados a través del Servicio al Cliente de la Fundación Estatal (91/119-54-30) o a través de la página web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, sección Trabajadores, “Consulta el estado de tu Beca”.

<http://www.fundae.es/trabajadores/consulta-becas-y-ayudas>

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE BECA Y/O AYUDA

a) Datos del solicitante

Se indicará de forma clara el nombre y apellidos, evitando las abreviaturas, el Número de Identificación Fiscal o de Extranjería, según corresponda y los datos de la dirección completa del solicitante, así como los teléfonos de contacto y el email, si los tuviera.

Datos bancarios (Código IBAN) **(2)**: Se cumplimentarán los datos bancarios de la cuenta corriente **de la que es titular el solicitante de la beca y/o ayuda**. Se recuerda que este dato es imprescindible para que, en su caso, el Servicio Público de Empleo Estatal pueda proceder al pago de la ayuda.

Es importante la correcta cumplimentación de todos los datos mencionados ya que son objeto de uso de la Fundación para establecer comunicaciones, así como para ordenar el pago de la/s ayuda/s cuando tenga lugar su concesión.

Cualquier modificación y/o cambio de los datos anteriormente citados, deberán ser comunicados lo antes posible a la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

b) Datos de la acción formativa

La entidad facilitará a los participantes desempleados información sobre el número de expediente del Programa de Formación y el número de la acción/grupo en el que están participando, así como la denominación del curso.

1) Datos formación

Las fechas de inicio y fin del curso se corresponderán con todo el periodo de la formación. En el campo “Número de días de asistencia presencial a la formación”, se indicarán únicamente los días en los que el participante **ha asistido presencialmente** al curso. En el caso de las acciones formativas en modalidad presencial con cambio a “aula virtual” y Mixta cuya parte presencial sea mediante “aula virtual”, dicho campo deberá contener igualmente, sólo los días de asistencia **presenciales** ya que las becas y ayudas se perciben únicamente cuando los trabajadores asisten al centro de formación de manera presencial.

Los datos del centro de formación se cumplimentarán con la dirección completa incluyendo el código postal y la localidad en la que se encuentra el mismo.

La distancia entre el domicilio del solicitante y el centro de formación se indicará siempre que se vaya a solicitar una ayuda/s para transporte privado, manutención y/o transporte inicio/fin, indicándose los kilómetros de distancia entre el domicilio del solicitante y el centro de formación por trayecto, **sin sumar ida y vuelta**.

c) Ayuda solicitada

Se indicará la cuantía **diaria** para cada tipo de ayuda que se solicita (consulte el cuadro informativo sobre los requisitos y acreditaciones para cada tipo de ayuda).

En el caso de que se aporte documentación adicional junto a la solicitud, deberá marcarse en la casilla correspondiente de la columna **“Documentos aportados con la solicitud”**.

Siempre que se solicite ayuda a la conciliación, se cumplimentará la casilla de **“Número de miembros de la unidad familiar” (según Agencia Tributaria)** al objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos para acceder a esta ayuda.

El campo **“Total ayuda solicitada”** recogerá el total de las cuantías solicitadas para todas las ayudas.

(1) Definición de Unidad Familiar. Ley 26/2014 de 27 de noviembre que modifica la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Constituyen modalidades de unidad familiar:

1. La integrada por los cónyuges no separados legalmente, y si los hubiera:

- a) los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.
- b) los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

2. En los casos de separación legal o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y cumplan los requisitos del apartado anterior.

(2) El IBAN es el número de identificación internacional para las cuentas bancarias, normalizado por el Comité Europeo de Normalización Básica a través de las normas ISO13616 y EBS204. Todas las entidades financieras están obligadas a aceptar el IBAN en las operaciones de sus clientes. En España está formado por 24 caracteres:

- Dos primeros caracteres identifican al país de la cuenta (ES para España) y los dos caracteres siguientes: son dígitos de control para validar el IBAN
- Los veinte caracteres restantes corresponden al **Código de Cuenta Cliente que se viene utilizando y que identifican la entidad financiera (4 dígitos), Oficina de la cuenta (4 dígitos), dígitos de control (2 dígitos) y número de cuenta (10 dígitos)**.

Nota aclaratoria: La financiación de las becas y ayudas contempladas en el artículo séptimo 5. de esta convocatoria se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 19.101.241B.482.21 del Servicio Público de Empleo Estatal, no siendo objeto de financiación con cargo a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pero sí la convocatoria en la que se enmarc